



Nota al Secretario de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Información de estudios realizados sobre emprendimiento en un área del Río San Antonio en la localidad de Cuesta Blanca. 5/03/2010

Sticker 082433 053 910

Recibido 5/3/10

Córdoba, 23 de Febrero de 2010

DR. RAUL COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE
PROVINCIA DE CÓRDOBA
S _____ / _____ D

Ref.: Solicitud de Información

La ASOCIACIÓN AMIGOS DEL RIO SAN ANTONIO (ADARSA) representada en este acto por la Abogada Natalia Langer, MP. 1-33570, constituyendo domicilio a todos los efectos en *Ayacucho N° 365 oficina 5 de la Ciudad de Córdoba*, con dirección de email *abogadalanger@yahoo.com.ar* y número de teléfono (0351) 4684528, ante el Sr. Secretario respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO

Que conforme lo establecido en la normativa legal que oportunamente se mencionará, vengo a solicitar nos informe acerca de las preguntas que "infra" se formularan.

II. PEDIDO DE INFORMACIÓN

Solicita puntualmente:

**Av. Héroes de Malvinas esq. Río San Antonio – San Antonio de Arredondo
Provincia de Córdoba - Argentina - Tel: (03541) 496009- (0351) 4724301
(0351) 153263244**

<http://www.adarsa.org.ar> - E-mail: info@adarsa.org.ar



- 13) Copia del Estudio de Impacto Ambiental y otros análisis ambientales pertinentes que se haya realizado para la realización de la barra de contención y la instalación de una playa de estacionamiento realizada en el lote C de la manzana 9 ubicado frente al río San Antonio en la Comuna de Cuesta Blanca.
- 14) Copia de todo estudio autorizado por esta entidad a los propietarios de dicho lote mencionado en el punto 1.

III. DERECHO

Esta solicitud no es sino el ejercicio de nuestro derecho constitucional a buscar y recibir información, derecho que, vale recordar, está previsto por los *arts. 14 de la Constitución Nacional* según el cual toda persona tiene derecho a petitionar ante las autoridades, el *art. 41 de la Constitución de la Nación* que además de consagrar el derecho a un ambiente sano, formaliza la obligación de las autoridades de proveer la información ambiental, el *artículo 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*, y el *artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos* donde se consagra el derecho a investigar y recibir informaciones (*Constitución Nacional por el art. 75, inc.22*).

En igual sentido, el *artículo XXIV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre*, instrumento que tiene jerarquía constitucional (conf. art. 75, inc. 22, CN) reconoce expresamente que el pedido debe tener una "pronta resolución".

La *Constitución Provincial en su artículo 19 inc. 10* consagra el derecho de toda persona a informarse; en su *artículo 53*, además de consagrar el ejercicio del derecho a la información añade que "La ley garantiza el libre acceso a las fuentes públicas de información" y en su parte final declara la información como un bien social.

**Av. Héroes de Malvinas esq. Río San Antonio – San Antonio de Arredondo
Provincia de Córdoba - Argentina - Tel: (03541) 496009- (0351) 4724301
(0351) 153263244**

<http://www.adarsa.org.ar> - E-mail: info@adarsa.org.ar



En este mismo sentido la *ley provincial de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado de la Provincia de Córdoba, Ley 8.803*, en su artículo primero consagra el *derecho de toda persona a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna*, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública provincial, municipal y *comunal*, centralizada y descentralizada, de entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial, las municipalidades o las comunas tengan participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, del Poder Legislativo y del Judicial, en cuanto a su actividad administrativa, y del Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas, Consejo Económico y Social y Ministerio Público Fiscal. En virtud de ello, se espera una respuesta a esta solicitud dentro del *plazo legal de 10 días hábiles*, tal como lo señala el art. 7 de la ley 8.803.

IV. FORMULA RESERVA

De acuerdo al art.7 de la ley 8.803 formulo reserva de **promover la pertinente acción judicial** para la eventual falta de respuesta tal como lo habilita el art. 8 de la ley ya mencionada.

V. PETITORIO

Por lo expuesto solicitamos:

1. Se nos tenga por presentado y con el domicilio legal denunciado
2. Se tenga presente el derecho invocado.
3. Se provea la información en el plazo legal establecido.

Sin más lo saludo muy cordialmente.

Natalia Langer
Abogada MP1-33570Mat Fed501F602

**Av. Héroes de Malvinas esq. Río San Antonio – San Antonio de Arredondo
Provincia de Córdoba - Argentina - Tel: (03541) 496009- (0351) 4724301
(0351) 153263244**

<http://www.adarsa.org.ar> - E-mail: info@adarsa.org.ar